FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLT-SAMC-427-2026 (167730)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN SECOP II)

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES, ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2898

Bogotá, D.C., Noviembre de 2026

NOTAS IMPORTANTES

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este proyecto de pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta Selección Abreviada.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones definitivo y seguir las instrucciones en él consagradas, el cual constituirá parte integral del contrato, y por ende constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el proyecto de pliego de condiciones definitivo o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego definitivo, debe dirigirse a través de la plataforma transaccional del SECOP II, al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego definitivo define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

Para efectos del presente proyecto de pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se denominará EL FONDO.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario de proyecto de pliego de condiciones que se elabora virtualmente en el aplicativo del **SECOP II**, puesto que aquí se estructuran en detalle las reglas del procedimiento de selección; así mismo se recomienda revisar los documentos que integran o conforman el pliego de condiciones, como son: sus formatos y anexos, y de igual forma tener conocimiento claro sobre las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del proyecto de Pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para participar en esta Selección abreviada y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente proyecto de Pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Selección Abreviada.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este proyecto de Pliego de condiciones.
10. Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:

a. Sea otorgada a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL-ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO.
b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
d. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
e. El OBJETO y EL NÚMERO de esta Selección Abreviada, coincida con el de la propuesta que presente.
f. Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
g. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada.

12. Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, el FONDO podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
15. La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones

especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este proyecto de pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

16. Este proyecto de pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.
17. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de proyecto de pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
18. Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
19. El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.
20. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
21. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
22. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
23. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.
24. Al diligenciar la oferta económica atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:
    - Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
    - No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
    - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
    - No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada uno de los elementos descritos en el formato.
    - Ajuste al peso todos los valores solicitados.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente Proyecto de Pliegos de Condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. Así mismo, se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Tunjuelito Camina Segura", junto con las disposiciones administrativas emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local de Tunjuelito.

El presente proceso de contratación se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política.
- ✓ Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 53 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- ✓ Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024–2027 'Bogotá Camina Segura' y Plan de Desarrollo Local 2025–2028 'Tunjuelito Camina Segura
- ✓ Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- ✓ Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- ✓ Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1111 de 2006, Decreto 525 de 2009 Mipymes
- ✓ Ley 1258 de 2008
- ✓ Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos y sus decretos reglamentarios
- ✓ Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- ✓ Acuerdo 19 de 1996, adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital
- ✓ Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- ✓ Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Decreto 374 de 21 de junio de 2019.
- ✓ Decreto Distrital 189 de 2020.
- ✓ Decreto 332 de 2020.
- ✓ Decreto 310 de 2021.
- ✓ Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021.
- ✓ Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 142 de 2023. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras

disposiciones.

- ✓ Decreto 0287 de 2026. Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- ✓ Decreto 997 de 2026. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13° de la Ley 80 de 1993.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del FONDO y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al FONDO, por su omisión o inobservancia.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la normativa referida, la procedencia de esta modalidad se determina atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al valor del presupuesto oficial, en relación con la menor cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia correspondiente.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*". Teniendo en cuenta la cuantía estimada para el desarrollo del proyecto, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de Selección Abreviada por ser la regla general, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen".

El pliego de condiciones elaborado por el fondo para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 (Pliegos de condiciones) del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad en el SECOP) y el 2.2.1.1.2.1.2 (Aviso de convocatoria) Decreto 1082 de 2015, referente a la

publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

1.3. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Teniendo en cuenta además criterios cómo:

- Que el valor de las ofertas deberá presentarse en moneda legal colombiana.
- Que los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que este valor deberá incluir todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
- Que el presente proceso de selección se adjudicará al proponente que haya sido seleccionado evaluado con el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación y asignación de puntaje de conformidad con la evaluación que se realice.
- El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato que compone la oferta económica.
- La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

1.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

1.4.1. Sobre las propuestas:

a) La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
b) Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de Selección Abreviada.
c) Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano.
d) La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

e) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
f) El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
g) Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no reconocerá reembolso por este concepto.
h) EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no aceptará propuestas parciales, complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

1.4.2. Sobre los precios artificialmente bajos:

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "*Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01". Cuando el fondo de desarrollo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se requiriera al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

1.5. Verificación de Catálogo de Acuerdos Marcos de Precios

La Ley 1955 de 20191 modifico a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviado de menor cuantía, inician con la generación de la "solicitud de cotización" acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso

contractual materia de análisis

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el propósito de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con el objeto del presente proceso contractual. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que actualmente no existe un acuerdo marco aplicable para la adquisición de los bienes y servicios requeridos; en consecuencia, se adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (601) 560 10 95, (601) 565 76 49; (601) 562 41 28; vía fax al número telefónico (601) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (601) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7-27; Bogotá D.C. o a través de la página web del Portal de Contratación a la Vista, cuya dirección electrónica es www.contratacionbogota.gov.co - quejas y soluciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte de este, el proponente debe obrar con la transparencia, probidad y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el artículo 2.2.1.1.1.2.1º del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Hacen parte integral del presente proceso de contratación, los siguientes documentos:

- ✓ Estudios y documentos previos.
- ✓ Estudio del sector y de los oferentes.
- ✓ Certificado de viabilidad técnica, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

- ✓ Aviso de Convocatoria Pública de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección.
- ✓ El presente documento con todos sus anexos.
- ✓ Las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones emitidas por el Fondo.
- ✓ Adendas y respuestas emitidas por parte del FONDO.
- ✓ Propuestas radicadas en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, con todos sus anexos.
- ✓ Informe de verificación de requisitos habilitantes.
- ✓ Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta del proceso de selección.
- ✓ Mensajes de datos que se produzcan dentro del proceso de contratación enviados y recibidos en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II.
- ✓ La minuta del contrato.
- ✓ Los demás documentos relacionados con el proceso.
- ✓ ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD

La entidad contratante es el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y está ubicada en la Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos de la ciudad de Bogotá, D.C.

IDIOMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

CAPÍTULO II

2. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

"*PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES, ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2898*".

2.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gestión de proyectos
80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	Comercialización y distribución	Distribución
80141900	Profesionales de gestión y negocios y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibición y ferias comerciales
80151500	Profesionales de gestión y negocios y servicios administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111600	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
86132000	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Servicios de educación y capacitación administración
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetados y accesorios	Señalización
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
90121700	Servicios de viajes, alimentación,	Facilitación de viajes	Guías e interpretes

	alojamiento y entretenimiento		

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características, condiciones y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente proceso contractual, así como los bienes, actividades y componentes físicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de talento humano requeridos para la ejecución de las acciones en el marco del fortalecimiento turístico local, se encuentran descritos y discriminados en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, el contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, administrativa, logística y financiera necesaria para suministrar y garantizar la totalidad de los bienes y servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico correspondiente.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto y alcance se encuentran definidos en los presentes estudios previos y en el anexo técnico. Su celebración y ejecución se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por las disposiciones aplicables a la modalidad de selección correspondiente.

El contrato se suscribirá en el marco de las disposiciones establecidas por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, sus decretos reglamentarios y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **proyecto 2898 "IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TUNJUELITO"**. Incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, respaldados en el CDP No.1287 del 30 de octubre del 2026.

Código de proyecto de inversión	Nombre del Proyecto	Meta	Código rubro	Valor
2898	IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE	Apoyar 40 Mipyme(s) y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento	O2301174599202428980100 0	$ 453.256.000

	TUNJUELITO	de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico		

2.5. VARIABLES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para lo cual se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos:

- Análisis de variables económicas.
- Agentes del sector.
- Variables regulatorias.
- Análisis de la oferta.
- Análisis de la demanda.

Nota: Remitirse al documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual forma parte integral del proceso.

2.6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios, para lo cual se realizó el respectivo análisis de sector teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente. Ver documento **0.3 ESTUDIO_DE_SECTOR_2898_TURISMO_TUNJUELITO_v5.**

2.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, el cual asciende a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) MCTE, SI** es susceptible limitar la presente Selección Abreviada a la participación de Mipymes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Para el presente proceso la convocatoria **SI (X)** es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso **NO** supera el umbral de Ciento Veinticinco Mil Dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 a 2027, la cual corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497).**

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios diferenciales y de desempate que favorecen la participación de las **MIPYMES**, empresas de mujeres, entidades de economía solidaria y organizaciones comunitarias, siempre que cumplan con los requisitos habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio del principio de pluralidad de oferentes y de la obligación de garantizar la libre concurrencia en los procesos de selección objetiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De acuerdo al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **Gran Empresa**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. **Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.**

2.9. DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.9.1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito publicará el Proyecto de Pliegos de Condiciones de la presente selección en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por EL FONDO a través del presente proceso de selección.

2.9.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a través en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

El FONDO, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se estimen relevantes.

Así mismo, EL FONDO aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones, por fuera del término fijado por EL FONDO para ello, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual el FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ordenará la apertura de la presente Selección Abreviada de menor Cuantía mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo de la presente Selección Abreviada de menor Cuantía alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, EL FONDO revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía. Sin embargo, en caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, EL FONDO con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, publicará el pliego de condiciones definitivo del presente Proceso de la Selección Abreviada de menor Cuantía en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II., en la página web www.colombiacompra.gov.co.

2.12. MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

Las personas interesadas en participar deberán postularse ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II – Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-427-2026, en las fechas establecidas en el cronograma.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea individualmente o como consorcio o unión temporal, o se demuestre que participa consorcio, integrante o representante legal de otro inscrito.

No aplicará la sanción por pluralidad de inscripción cuando el oferente advierta con antelación cualquier error en el proceso de inscripción o advierta con antelación que su inscripción plural ha sido realizada por terceros con intención fraudulenta.

ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR SERÁ OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En caso de no presentarse manifestaciones de intención dentro del término previsto, EL FONDO declarará desierto el proceso.

SEÑOR PROPONENTE: RECUERDE QUE EL ÚNICO MEDIO DE POSTULACIÓN ES EL QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE NUMERAL, LAS POSTULACIONES HECHAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

NOTA: Para los efectos propios de la validez de la manifestación de interés en participar de la convocatoria la inscripción deberá hacerse a nombre de la persona jurídica como proponente y no exclusivamente a nombre del representante legal como persona natural.

No obstante, lo anterior, el proceso de selección se adelantará con la totalidad de proponentes que hayan presentado manifestación de interés.

2.13. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del link habilitado para ello en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

El FONDO, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentes mediante ADENDA.

Así mismo, EL FONDO aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo por fuera del término fijado en el cronograma del presente proceso de contratación, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de estas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual EL FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

2.14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cuando resulte conveniente, el FONDO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, a través de ADENDAS numeradas, las cuales forman parte integral del pliego de condiciones definitivo.

EL FONDO de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 no podrá expedir y publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre de la Selección Abreviada, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de la Selección Abreviada, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

EL FONDO para la expedición y publicación de adendas en la presente Selección Abreviada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89º de la Ley 1474 de 2011, entiende por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m. Las adendas a partir de su expedición forman parte del presente documento siendo publicadas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

2.15. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCION.

2.15.1 PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados entregarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía

Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en el Link habilitando para tal fin en el Portal del

Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia través del SECOP II.

El plazo de la Selección abreviada de menor cuantía podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el FONDO.

El plazo para presentación de las ofertas se contará a partir del momento que indique el pliego de condiciones con posterioridad al acto administrativo de apertura.

2.15.2. DILIGENCIA DE CIERRE DE SELECCIÓN ABREVIADA.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co., Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II, Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia través del SECOP II.

2.15.3.CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, el cual es publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

2.15.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El FONDO de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 dentro del término previsto para declarar desierta la presente Selección Abreviada mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable, cuando no se presente manifestación de intención de participar dentro del término previsto en el cronograma, cuando no se presente ninguna propuesta, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

El acto administrativo de declaratoria de desierto de la selección abreviada se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, y contra dicho acto procede el recurso de reposición.

CAPÍTULO III

DE LOS PROPONENTES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones definitivo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

3.1. CALIDADES DEL PROPONENTE.

El proponente que desee participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya fecha de vigencia sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más en temas relacionados con el objeto contractual del presente proceso de selección, particularmente con la ejecución de proyectos de fortalecimiento, promoción y/o desarrollo del sector turístico y/o diseño e implementación de estrategias de promoción, posicionamiento y/o visibilización de destinos, productos y/o servicios turísticos, y/o desarrollo de capacidades, asistencia técnica, acompañamiento y/o fortalecimiento de unidades productivas, emprendimientos, organizaciones y/o actores del sector turístico y/u organización y ejecución de actividades de formación, capacitación, transferencia de conocimiento y/o fortalecimiento empresarial dirigidas a prestadores de servicios turísticos y/o sectores productivos y/o implementación de estrategias de sostenibilidad, competitividad, asociatividad y/o encadenamiento productivo en el sector turístico.

Los participantes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (arts. 8 y 9), la Ley 1150 de 2007 (art. 18) y demás normas vigentes. Así mismo, los proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (art. 60 de la Ley 610 de 2000).

La habilitación jurídica del proponente deberá acreditarse mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso. Esta información será verificada por EL FONDO.

En el caso de Cooperativas, adicionalmente, deberá aportarse el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica expedido por la autoridad competente.

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normatividad vigente.

La propuesta podrá ser presentada directamente por el proponente o por intermedio de apoderado, agente comercial o mandatario, siempre que cuente con poder o autorización debidamente conferida de acuerdo con las normas del Código Civil y el Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí exigidos, conforme a la participación indicada en el documento de conformación.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) aplica para:

- ✓ Personas naturales o jurídicas nacionales,
- ✓ Personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, y
- ✓ Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Por lo anterior, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando la ley así lo exija.

3.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad económica u objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, orientado con el fortalecimiento, promoción y/o desarrollo del sector turístico y/o diseño e implementación de estrategias de promoción, posicionamiento y/o visibilización de destinos, productos y/o servicios turísticos, y/o desarrollo de capacidades, asistencia técnica, acompañamiento y/o fortalecimiento de unidades productivas, emprendimientos, organizaciones y/o actores del sector turístico y/u organización y ejecución de actividades de formación, capacitación, transferencia de conocimiento y/o fortalecimiento empresarial dirigidas a prestadores de servicios turísticos y/o sectores productivos y/o implementación de estrategias de sostenibilidad, competitividad, asociatividad y/o encadenamiento productivo en el sector turístico.

Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (arts. 8 y 9), la Ley 1150 de 2007 (art. 18), y demás normas aplicables. Así mismo, los proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la facultad del representante legal se encuentre limitada, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus obligaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista conforme a la ley, o por el Representante Legal. La certificación deberá cubrir un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, salvo que la sociedad tenga menos tiempo de constituida, caso en el cual se acreditarán los pagos desde su creación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

En caso de existir acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras sobre las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal deberá manifestar expresamente tal circunstancia en la certificación, indicando que el acuerdo se encuentra al día.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes deberán indicar si su participación se realiza a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberán adjuntar con la oferta el documento de conformación debidamente diligenciado y firmado, según corresponda (Formato de Carta Sobre Información de Consorcio o Unión Temporal, Formato de Compromiso Consorcial o Formato de Compromiso Unión Temporal).

En el documento de constitución deberá constar:

i. La indicación expresa de si la participación corresponde a un Consorcio o a una Unión Temporal, señalando los términos y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tales porcentajes no podrán modificarse sin autorización previa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
ii. La designación de la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal para todos los efectos del proceso y la ejecución del contrato, así como las reglas básicas de funcionamiento interno y de responsabilidad entre los integrantes.
iii. Cada integrante deberá presentar individualmente los documentos establecidos como requisitos habilitantes.
iv. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
v. Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando ello sea exigido por la normativa vigente.

Cuando la participación se realice bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, los proponentes deberán presentar uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad, cumpliendo los requisitos del artículo 119 del Código de Comercio, en la cual deberá señalarse, entre otros:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir la sociedad ante la Cámara de Comercio dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.
- Que la sociedad tendrá como objeto la celebración y ejecución del contrato.
- Que la responsabilidad de los promitentes se rige por las reglas previstas para los consorcios (art. 7 Ley 80 de 1993).
- Las estipulaciones mínimas del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de responsabilidad solidaria de los promitentes frente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por:

- El incumplimiento de la obligación de constituir la sociedad prometida.
- Las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- La obligación de incluir en los estatutos una cláusula según la cual los accionistas que hayan aportado capacidad financiera o experiencia para la propuesta no podrán ceder su participación sin autorización previa del Fondo.
- Una duración mínima de un (1) año contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento para constituir la sociedad es la adjudicación.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el Consorcio o Unión Temporal deberá remitir el NIT correspondiente y señalar:

- El porcentaje o valor del contrato de cada integrante.
- El nombre o razón social y el NIT de todos los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no podrán ceder

derechos sin la autorización previa y expresa del Fondo. En ningún caso podrá haber cesión interna del contrato entre los integrantes.

-

Cuando los integrantes sean personas jurídicas, deberán acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales mediante certificación del Revisor Fiscal o, en su defecto, del Representante Legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, salvo sociedades con menor tiempo de constitución, que deberán acreditar los pagos desde su creación.

En caso de existir acuerdos de pago con entidades recaudadoras, la certificación deberá indicar tal circunstancia y que el acuerdo se encuentra al día.

Cuando se conformen sociedades exclusivamente para presentar la propuesta y ejecutar el contrato, la responsabilidad se regirá por lo dispuesto para los Consorcios en la Ley 80 de 1993.

3.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las compañías extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre

la materia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 679 de 1994.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionados con el objeto contractual del presente proceso de selección, particularmente con la ejecución de proyectos de fortalecimiento, promoción y/o desarrollo del sector turístico y/o diseño e implementación de estrategias de promoción, posicionamiento y/o visibilización de destinos, productos y/o servicios turísticos, y/o desarrollo de capacidades, asistencia técnica, acompañamiento y/o fortalecimiento de unidades productivas, emprendimientos, organizaciones y/o actores del sector turístico y/u organización y ejecución de actividades de formación, capacitación, transferencia de conocimiento y/o fortalecimiento empresarial dirigidas a prestadores de servicios turísticos y/o sectores productivos y/o implementación de estrategias de sostenibilidad, competitividad, asociatividad y/o encadenamiento productivo en el sector turístico.

La experiencia deberá acreditarse mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %)
Los contratos allegados, deben encontrarse identificados y clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC descritos en este documento, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026.

Para verificar el alcance de la experiencia acreditada, el proponente deberá aportar certificaciones expedidas por los contratantes y/o actas de liquidación, terminación o documentos equivalentes, en los que se identifiquen el objeto, las actividades ejecutadas, el valor y el estado de ejecución de los contratos.

3.5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con las actividades centrales del objeto contractual, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, terminación o documentos equivalentes, correspondientes a contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la experiencia específica, los contratos aportados deberán comprender una o varias de las siguientes actividades:

- Actividades u obligaciones que incluyan formular y/o diseñar, y/o implementar y/o promover productos y/o atractivos turísticos, y/o rutas turísticas y/o experiencias turísticas y/o narrativas territoriales y/o circuitos turísticos y/o estrategias de promoción y/o visibilización turística.
- Actividades u obligaciones que incluyan formación, y/o capacitación, y/o asistencia técnica, y/o acompañamiento y/o fortalecimiento de capacidades dirigidos a actores del sector turístico, y/o emprendimientos turísticos y/o prestadores de servicios turísticos y/o iniciativas de desarrollo económico asociadas al turismo.
- Formulación y/o Implementación de estrategias y/o lineamientos y/o metodologías de turismo sostenible y/o ecoturismo y/o competitividad, y/o asociatividad y/o encadenamiento productivo en el sector turístico.

- Realización de ruedas de negocios, ferias, encuentros empresariales, actividades de promoción comercial y/o eventos para la dinamización y fortalecimiento del sector turístico.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante uno (1) o varios de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, hasta un máximo de tres (3) contratos en total.

Como condición mínima de experiencia específica, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades correspondientes a dos (2) o más de las líneas de intervención descritas anteriormente.

La Entidad verificará que las actividades acreditadas guarden relación con el objeto y/o actividades y/o las obligaciones del presente proceso de selección, conforme a la información y los soportes aportados por el proponente.

Los contratos allegados, deben encontrarse identificados y clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC descritos en este documento, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026; no obstante y teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución especifica del objeto contractual y de sus actividades desarrolladas en sus contratos, y ya que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes y/o acta de liquidación o terminación o documento similar, en la que se pueda verificar directamente por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO. que los contratos hayan comprendido las actividades anteriormente descritas.

El oferente debe diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, expedidas por la entidad contratante y suscritas por el funcionario competente, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante (dirección y teléfono)
- NIT (contratante)
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Rol Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar. Los documentos aportados por el oferente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de su terminación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, prevalecerá la información reportada en el RUP.

La experiencia debe estar clasificada en su totalidad en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC, mencionados y descritos anteriormente.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos celebrados con empresas de derecho privado, deberá aportar la certificación contractual correspondiente, en la cual se identifique, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto contractual, el valor, las fechas de inicio y terminación y la información que permita verificar su ejecución y/o copia del contrato celebrado entre las partes, y/o facturas electrónicas de venta expedidas en desarrollo del contrato, cuando exista obligación legal de facturar, y/o soportes de pago o comprobantes de las transacciones económicas relacionadas con la ejecución contractual y/o actas de entrega y/o recibo a satisfacción y/o terminación y/o liquidación.

NOTAS 1: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa

VIGENCIA DESDE	VALOR	DECRETO
01-01-1990	$ 41.025	3000/89

01-01-1991	$ 51.720	3074/90
01-01-1992	$ 65.190	2867/91
01-01-1993	$ 81.510	2061/92
01-01-1994	$ 98.700	2548/93
01-01-1995	$ 118.934	2872/94
01-01-1996	$ 142.125	2310/95
01-01-1997	$ 172.005	2334/96
01-01-1998	$ 203.826	3106/97
01-01-1999	$ 236.460	2560/98
01-01-2000	$ 260.100	2647/99
01-01-2001	$ 286.000	2579/00
01-01-2002	$ 309.000	2910/01
01-01-2003	$ 332.000	3232/02
01-01-2004	$ 358.000	3770/03
01-01-2005	$ 381.500	4360/04
01-01-2006	$ 408.000	4686/05
01-01-2007	$ 433.700	4580/06
01-01-2008	$ 461.500	4965/07
01-01-2009	$ 496.900	4868/08
01-01-2010	$ 515.000	5053/09
01-01-2011	$ 535.600	033/11
01-01-2012	$ 566.700	4919/11
01-01-2013	$ 589.500	2738/12

01-01-2014	$ 616.000	3068/13
01-01-2015	$ 644350	2731/14
01-01-2016	$ 689.455	2552/15
01-01-2017	$ 737.717	2209/16
01-01-2018	$ 781.242	2269/17
01-01-2019	$ 828116	2451/18
01-01-2020	$ 877.802	2360/19
01-01-2021	$ 908.526	1785/20
01-01-2022	$ 1.000.000	1724/21
01-01-2023	$ 1.160.000	2613/22
01-01-2024	$ 1.300.000	2229/23
01-01-2025	$1.423.500	1572/24
01-01-2026	$1.750.905	1469/25 – 0159/26

3.5.2 EXPERIENCIA MIPYMES

3.5.2.1. CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.3.2 del presente documento:

Para efectos de la acreditación de la experiencia, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo anteriormente citado, las MiPymes podrán acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con el objeto y/o las actividades del presente proceso, así como clasificados en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC establecidos en este documento. La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).

El anterior criterio diferencial será aplicable únicamente a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes, de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue.

Nota: Para la validez del criterio diferencial de experiencia, las MiPymes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

3.5.2.2. APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL A PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial previsto en el numeral anterior también será aplicable a los proponentes plurales, siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

El integrante MiPymes deberá acreditar la experiencia exigida para la aplicación del criterio diferencial, en los términos establecidos en el numeral 5.1.3.2.1 del presente documento.

3.5.2.3. CRITERIO DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas:

Para efectos de la acreditación de la experiencia, los proponentes podrán acreditar este requisito mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con el objeto y/o las actividades del presente proceso, así como clasificados en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC establecidos en este documento. La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Nota: Para la aplicación del presente criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

3.5.2.4. APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL A PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial previsto en el numeral anterior también será aplicable a los proponentes plurales, siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

El integrante que acredite dicha condición deberá aportar la experiencia exigida para la aplicación del criterio diferencial, en los términos señalados en el numeral anterior.

3.5.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el caso de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia

de sus integrantes, y su porcentaje de participación, de conformidad con su porcentaje de participación en cada contrato aportado.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral para los oferentes individuales.

Cuando la experiencia haya sido obtenida en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante respectivo dentro de la estructura plural.

El proponente plural deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y aportar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual consten los porcentajes de participación correspondientes. Las certificaciones que resulten ilegibles, incompletas, borrosas o que no contengan la información requerida no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación. No obstante, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para verificar la información aportada.

3.5.2.6. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

En caso de que un proponente acredite simultáneamente más de una condición susceptible de aplicación de criterios diferenciales, la Entidad aplicará únicamente el criterio diferencial más favorable respecto del número de contratos exigidos para acreditar la experiencia.

La aplicación concurrente de criterios diferenciales no implicará la acumulación de beneficios previstos en el Decreto 1860 de 2021.

3.5.2.7. CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES (SI ES EL CASO).

Para efectos de aplicar el beneficio de trato preferencial como MIPYME, el proponente deberá acreditar su condición mediante la presentación de los documentos que soporten su clasificación empresarial, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 957 de 2019.

Dichos documentos pueden consistir en:

Certificado de existencia y representación legal donde conste su clasificación como micro, pequeña o mediana empresa; Declaración juramentada del representante legal indicando el número de empleados y/o ingresos brutos anuales; Estados financieros certificados que soporten la información; Registro actualizado como MIPYME en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

NOTA 1: En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el formato 14 **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDLT verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación de dicho formato es un

documento que únicamente facilita la relación de la experiencia y la validación de la misma.

Los proponentes deberán diligenciar el formato 14 denominado **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos ni auto certificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (excel), en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección como experiencia especifica.

CAPITULO IV

DE LA PROPUESTA
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co., desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni fax, ni por e-mail, ni radicada de manera física en las instalaciones de la alcaldía local de Tunjuelito.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico en el SECOP II y en el presente documento complementario del pliego de condiciones publicado dentro de los documentos del proceso en la misma plataforma (SECOP II), y anexar la documentación exigida.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos.

Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

Los proponentes deberán presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera (requisitos habilitantes), y además, deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y calificación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente concordante.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II se encuentran definidas en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, y están disponibles en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223-manualproveedores_v7.pdf.

El proponente debe presentar su oferta en las fechas y horas extremas de inicio de presentación y cierre del proceso fijadas en el Cronograma del proceso (SECOP II – PLIEGO ELECTRÓNICO). Para efectos de consultar la documentación del proceso y crear su oferta, el Proponente una vez registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar la Selección Abreviada No. **FDLT-SAMC 427-6 (167730).**

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el aplicativo el proveedor plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para

inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación No. FDLT-SAMC 427-2026 (167730) para que el Proponente cargue su Oferta y presente en versión PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones de la selección abreviada **FDLT-SAMC 427-2026 (167730)** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento complementario, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos, y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente Proceso de Contratación.

Serán de exclusiva responsabilidad del/os proponente/s los errores u omisiones en que incurra/n al indicar el valor de su propuesta económica (Total e individual por precios unitarios), debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente pliego de condiciones.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, es decir, que cumpla con Propuesta

Técnica, y oferte todos los ítems en la propuesta económica. Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el ESTUDIO PREVIO Y DEMAS DOCUMENTOS PREVIOS publicados en forma separable del pliego de condiciones, para lo cual presentará su oferta técnica en el formato dispuesto para tal fin.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable al FONDO. En caso de discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.

Las propuestas se deben presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende manifestada con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de comprobación y/o calificación, no será objeto de verificación y si es de calificación no se evaluará en el respectivo criterio.

El FONDO, no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego, al igual que de cualquier modificación que realice el FONDO durante el proceso.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Una vez, efectuado el cierre del proceso de selección, las propuestas, no pueden ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

4.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben contener todas las condiciones exigidas en este pliego de condiciones y el FONDO podrá verificar toda la información y documentación presentada con las mismas y su autenticidad. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, sin que ello implique que las propuestas puedan ser modificadas, corregidas o complementadas.

En el evento que la propuesta contenga información reservada, el proponente y/o representante legal debe señalarlo en la forma indicada en la plataforma del SECOP II.

4.1.11 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Los requisitos habilitantes señalados en este pliego de condiciones definitivo son indispensables para continuar en el proceso.

La omisión de documentos referentes a la capacidad para presentar oferta es causal de rechazo de esta. Si el FONDO, lo estima necesario en cualquier etapa del proceso y hasta la adjudicación de este, podrá solicitar a los proponentes los documentos requeridos y que no tengan el carácter de necesario para la comparación de las propuestas de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La propuesta debe estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

4.1.11.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "*Carta De Presentación De La Propuesta*", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4.1.11.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

El proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

A través de dicho documento, la Entidad verificará los siguientes aspectos:

- Que el proponente se encuentre legalmente constituido.
- Que el objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- La existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Las facultades del representante legal para presentar oferta y suscribir contrato.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando del contenido del certificado se desprenda que las facultades del representante legal se encuentran limitadas o remitidas a los estatutos de la sociedad, el proponente deberá aportar copia de los mismos o del documento en el que consten dichas facultades.

En caso de que el certificado sea expedido por autoridad distinta a la Cámara de Comercio, deberá presentarse el documento expedido por la autoridad competente dentro del término anteriormente señalado. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, la vigencia del certificado se contará con relación a la fecha inicialmente establecida para el cierre del proceso.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar el certificado correspondiente expedido por la autoridad competente o la Cámara de Comercio, según aplique, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En el caso de cooperativas, deberán anexar adicionalmente el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica expedido por la entidad competente.

- **Proponentes plurales – Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**

Cuando la propuesta se presente bajo figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, cumpliendo los requisitos señalados en el presente numeral.

La duración de cada uno de los integrantes deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. Los integrantes deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el presente proceso.

4.1.11.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Así mismo, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 y demás normas concordantes.

La Entidad podrá verificar dicha información a través de los medios electrónicos dispuestos por las autoridades competentes.

4.1.11.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. FORMATO N°2

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o del contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidiado familiar SENA E ICBF, deberá acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

4.1.11.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta

deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con impresión reciente (Máximo 30 días calendario anteriores al cierre). Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura en caso de resultar adjudicatario deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

4.1.11.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente jurídico nacional o extranjero con domicilio en Colombia o extranjero jurídico con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La inscripción en el RUP deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Para la renovación el proponente deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 12.3. de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)*".

4.1.11.7. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT).

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.1.11.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El

proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.11.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.11.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.11.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.11.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

4.1.11.13. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

Constituye obligación del proponente autorizar a la Entidad para consultar los Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del

representante legal en caso de tratarse de persona jurídica CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional que aparece en el formato del ANEXO DENOMINADO: ANEXO 07. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4.1.11.14. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Certificado de inspección, vigilancia y control vigente del proponente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o expedido por la autoridad competente, cuando su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, D.C.

4.1.11.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO N° 3

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.11.16 PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL. FORMATO N°4

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4.1.11.17 DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTA RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS. FORMATO N° 5

El proponente deberá aportar con su propuesta el ANEXO No. 5 "No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.11.18 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La Entidad verificará que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y los integrantes de proponentes plurales no se encuentren reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.

La verificación podrá realizarse por parte de la Entidad a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin por la autoridad competente.

4.1.11.19 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. FORMATO N°6

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, mediante el cual

manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1801 de 2016.

4.1.11.20. DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. FORMATO N°7

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, mediante el cual informe las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única que le hayan sido impuestas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La Entidad verificará la información suministrada conforme a las condiciones y mecanismos establecidos en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

4.1.11.21 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. FORMATO N°8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de compromiso anticolusión dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que su propuesta ha sido elaborada de manera independiente y que no ha participado en acuerdos, prácticas restrictivas de la competencia o actos de colusión con otros oferentes dentro del presente proceso de selección.

La Entidad verificará la información suministrada conforme a las condiciones establecidas en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II y en la normativa vigente aplicable en materia de libre competencia y contratación estatal.

4.1.11.22. ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

4.1.11.23. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, CUANDO APLIQUE. FORMATO N° 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el proponente plural deberá encontrarse previamente conformado en la plataforma SECOP II y aportar el documento de constitución correspondiente, debidamente suscrito por sus integrantes.

El documento de conformación deberá contener como mínimo:

- Identificación completa de cada uno de los integrantes.
- Indicación expresa de si la participación corresponde a consorcio o unión temporal.
- Designación del representante principal y, si aplica, suplente.
- Facultades del representante para presentar propuesta, suscribir el contrato y actuar en nombre del proponente plural.
- La participación porcentual, actividades y responsabilidades de cada integrante.
- Término de duración del proponente plural, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Cuando el representante legal de cualquiera de las personas jurídicas integrantes tenga limitaciones para presentar oferta o contratar, deberá aportar la autorización expresa del órgano competente. Los integrantes del consorcio o unión temporal responderán solidariamente de conformidad con lo establecido en la ley.

En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, este deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT correspondiente dentro del término establecido por la Entidad para el perfeccionamiento del contrato.

El oferente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad para la conformación del consorcio o unión temporal, o aportar documento equivalente que contenga la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

4.1.11.24. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Beneficiario	**Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito NIT. 899.999.061-9**
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).

Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de licitación pública con objeto: "Prestar servicios para el fortalecimiento y promoción del sector turístico de la localidad de tunjuelito, mediante el desarrollo de capacidades locales, acompañamiento y la implementación de estrategias que contribuyan a la consolidación, visibilización y sostenibilidad del sector, en el marco del proyecto de inversión 2898.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del oferente, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el FDLT, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se llegaren a causar.

Deberá aportar con la oferta, soporte de constancia del pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin embargo, esta también será validada por la Entidad.

Nota: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad del documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

4.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 399, sustituido por los artículos 1,2 y 3 del Decreto 579 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.
- Capital de Trabajo

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,62
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,44
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,02
Capital de Trabajo/presupuesto	=Activos Corrientes−Pasivos Corrientes	Mayor o igual a 50%

- **Índice de Liquidez**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera. Con las cifras que se presenten en el RUP, el **Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito** verificará el índice de liquidez. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez= o > 1,62 veces

- **Nivel de Endeudamiento**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera Vigente y firme con las cifras que se presente en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 44%. Resultados superiores inhabilitan al proponente

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,44

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de Cobertura de Intereses. Resultados menores inhabilitan al proponente

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 1,02

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

Nota 2: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

- **Capital de Trabajo**

Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente. De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros vigentes y en firme, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

CT = Capital de Trabajo > O = al 50% del presupuesto oficial

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CTI + CT2 + CT3 + .. + CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Nota 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme.

4.2.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,11
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,05

- **Rentabilidad del Patrimonio**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información vigente y en firme Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 9%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROE= Rentabilidad del Patrimonio > = 0,11

- **Rentabilidad del Activo**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 4%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA= Rentabilidad del Activo > = 0,05

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota: Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

4.2.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el Sistema de compras públicas, a continuación, se describen las condiciones y formas de acreditar emprendimientos y empresas de mujeres, con el fin de acceder a condiciones diferenciales para la acreditación de condiciones de experiencia:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuestas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa. Durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección

4.2.1.3 FORMA DE ACREDITAR

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

4.2.1.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO ESPECIFICACIONES TECNICAS):

El FDLT verificará el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas mediante la presentación y diligenciamiento, por parte de los oferentes, del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas (Formato Especificaciones Técnicas), así como de los soportes requeridos cuando estos sean solicitados para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Con la presentación del referido anexo, los oferentes manifiestan conocer, aceptar y cumplir cada una de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para la adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a requisitos mínimos, razón por la cual los oferentes podrán presentar características o condiciones superiores, siempre que no excedan el presupuesto oficial del proceso.

4.2.1.5 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) 2024–2028, promueve la prevención y mitigación de los impactos ambientales asociados a sus actividades contractuales, el uso eficiente de los recursos naturales, la gestión adecuada de los residuos y la incorporación de criterios de consumo sostenible.

En concordancia con la Resolución 3179 de 2023, la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, código GCO-GCI-IN001, versión 05, y las disposiciones ambientales aplicables, la Entidad establece para el presente proceso obligaciones ambientales acordes con su objeto, alcance y actividades.

Considerando que el contrato comprende la prestación de servicios técnicos, administrativos y operativos para el fortalecimiento y promoción del sector turístico, las obligaciones ambientales se orientan principalmente a la gestión sostenible de las actividades de formación, asistencia técnica, promoción turística, desarrollo de experiencias y rutas, eventos y entrega de bienes e insumos asociados a la ejecución contractual.

La Ficha No. 26, denominada “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”, se toma como referencia para la incorporación de criterios ambientales, previa validación de su aplicabilidad por parte del área responsable del Sistema de Gestión Ambiental. Los criterios se exigirán de acuerdo con las actividades efectivamente desarrolladas y los bienes y servicios suministrados en el marco del contrato.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".	Declaración juramentada
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: •Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías •Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías •Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura •Soportes plásticos para las bombas de inflar •Banderines o separadores plásticos •Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	Ficha técnica del producto
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada
Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Declaración juramentada
Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Declaración juramentada
Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	Declaración juramentada
	Inspección ambiental

Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	
Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Declaración juramentada
Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	Declaración juramentada
Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	Declaración juramentada

Todas las declaraciones juramentadas exigidas como medio de verificación de los criterios de contratación sostenible deberán presentarse de manera individual e independiente para cada criterio aplicable, debidamente suscritas por el representante legal del proponente. Estos documentos deberán anexarse al momento de presentar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. La falta de presentación, la presentación conjunta de varias declaraciones en un solo documento, la ausencia de firma o su entrega posterior al cierre será evaluada por la Entidad conforme a la naturaleza subsanable o no subsanable del requisito y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

Nota: Para dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá anexar a su oferta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, conforme al formato establecido por la Entidad.

Los medios de verificación se exigirán de acuerdo con la naturaleza de cada obligación y con las actividades efectivamente ejecutadas. La supervisión verificará su cumplimiento y dejará constancia en los informes correspondientes.

4.2.1.6 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato, su organización y capacidad operativa, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para la prestación del servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

El oferente presentará un valor de Propuesta Económica sin decimales (costos directos e indirectos, costo del personal + IVA + Ajuste por cambio de vigencia), el cual deberá ser relacionado en el Formato

Correspondiente (Formato de Oferta Económica en Excel). El valor de la propuesta sin decimales se denominará Propuesta Económica y será el valor utilizado en la aplicación de los métodos de evaluación.

Con base en lo anterior, el oferente NO deberá incluir centavos (decimales) en los precios unitarios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste ÚNICAMENTE en aproximar los valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los precios unitarios propuestos NO deberán superar los topes establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica; si esto sucede, la propuesta será **RECHAZADA**. Si en el Formato se registra uno o varios precios unitarios como cero (0) o lo deja en blanco, la propuesta será **RECHAZADA.**

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los PRECIOS PROPUESTOS.

4.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben indicar el término dentro del cual el FONDO, puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la selección y no podrá ser inferior a tres (3) meses. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entiende como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.4. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección.

4.5. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al FONDO a aceptarlas,

ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.
PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Después del cierre del proceso, y una vez evaluadas las propuestas por parte de la entidad, se realizará la publicación de estas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

4.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

EL FONDO de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se hubiere radicado y presentado extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre de la presente Selección Abreviada, o se hubiere enviado por correo postal o por correo electrónico o por vía fax.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar consagradas en la Constitución Nacional o en la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.
5. Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta y para contratar de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio y/o Unión Temporal y no adjunte con la propuesta, el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de capacidad organizacional y de capacidad financiera señalados en este pliego de condiciones.
7. Cuando para la presente Selección Abreviada se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, ya sea individualmente o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
8. Cuando el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería de Bogotá y esté reportado en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por el Fondo.
10. Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
11. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
12. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o en debida forma la información o documentación solicitada por EL FONDO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
13. Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal no esté inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio en la actividad económica exigida en el presente pliego de condiciones o cuando la inscripción, la renovación, la actualización o modificación del RUP solicitada en el presente pliego de condiciones, no se encuentre en firme.
14. Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas.

15. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida.
16. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta EL FONDO, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
17. Cuando se demuestre que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, el proponente persona jurídica no se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar e conformidad con lo exigido en el artículo 50º de la Ley 789 de 2002. En caso de que el proponente
18. sea persona natural, debe estar al día en el pago de tales aportes en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
19. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudios previos.
20. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
21. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.
22. Cuando EL FONDO tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
23. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.
24. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia exigida.
25. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego de condiciones y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
26. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que la información suministrada no es veraz o se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, falsa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte del FONDO, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
27. En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

4.7. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, el FONDO podrá solicitar a uno o a varios proponentes las aclaraciones, verificaciones y comprobaciones de la información suministrada en las propuestas, cuantas veces fuese necesario. Estas acciones no permiten en ningún caso cambiar y/o modificar y/o adicionar los términos de la propuesta, o que el FONDO pueda solicitar modificaciones de esta.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se efectúan por escrito. El proponente contará con el término estipulado en la comunicación para proferir la respuesta del caso.

Si el proponente presenta al FONDO las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el FONDO, entenderá que se niega a colaborar con la Administración, y la propuesta será rechazada, previa evaluación por parte de la Entidad.

Cuando se detecten presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes en la información suministrada por el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el FONDO, rechazará la propuesta y avisará a las autoridades competentes, previa evaluación y consideraciones del caso.

4.8. INFORMACION SUMINISTRADA AL FONDO

El FONDO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y confiable, es decir, que corresponde a la realidad, sin perjuicio que pueda verificar la información suministrada por el proponente.

4.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones preliminares, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

4.10. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD:

Con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de fecha 16 de abril de 2019, expedida por la Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En ese sentido EL FONDO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, y que no afecten la asignación de puntaje a fin de subsanar la propuesta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL FONDO en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011) 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

EL FONDO si lo considera conveniente podrá solicitar requisitos o documentos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que EL FONDO lo establezca en los pliegos de condiciones o en la correspondiente solicitud que se le haga, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Para tal efecto, EL FONDO en el pliego de condiciones o en el requerimiento o solicitud señalará el término preclusivo y perentorio para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso, EL FONDO en el pliego de condiciones podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si solicitadas las aclaraciones, el proponente se niega a suministrar dichas aclaraciones o no responda al requerimiento que le haga EL FONDO para subsanarla dentro del término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud, origina que la oferta sea rechazada, previa evaluación por parte del FONDO.

4.10.1 PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar a los proponentes solamente dentro del término de traslado de informes de evaluación, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término que para la presente modalidad de selección determina la normatividad vigente. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

CAPÍTULO V

REGLAS PARA LA HABILITACION DE LAS PROPUESTAS.

Para la habilitación de las propuestas en la presente Selección Abreviada, el FONDO designará un comité evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

El FONDO, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El FONDO a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes contendrá un cuadro consolidado donde se indicará con precisión el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia del proponente, capacidad organizacional y capacidad financiera, contenidos en el presente pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de fecha

16 de abril de 2019, expedida por la Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública mediante la cual fija directrices sobre la subsanación de requisitos habilitantes (Reglas de subsanabilidad).

5.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

Como requisito habilitante, el proponente deberá suscribir el **Anexo Técnico** que hace parte integral del proceso, en el cual se describen las condiciones, actividades, especificaciones metodológicas y técnicas que deberá cumplir el futuro contratista para la adecuada prestación del servicio. Esto se hará mediante el diligenciamiento de la Carta de Presentación de la propuesta.

La suscripción de este documento implica la aceptación expresa de todas las obligaciones allí señaladas, incluyendo la estructura del equipo de trabajo, el cumplimiento de los enfoques diferenciales, los productos comprometidos y los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos.

El proponente que no suscriba el Anexo Técnico será calificado como **no habilitado**, dado que no estaría garantizando el cumplimiento de las condiciones esenciales para el desarrollo del proyecto.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada selección abreviada de menor cuantía y de conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán objeto de evaluación las propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el presente proceso y que, en consecuencia, hayan sido calificadas como HABILITADAS.

La Entidad procederá a realizar la evaluación técnica y económica de dichas propuestas, de conformidad con los factores, subfactores, variables y puntajes establecidos en el presente documento.

En esta etapa, la Entidad verificará, aplicará las fórmulas de evaluación y asignará puntajes únicamente a las ofertas habilitadas que no se encuentren incursas en causales de rechazo. En consecuencia, sólo estas propuestas serán objeto de evaluación y calificación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Evaluador o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de cero (0) a máximo cien (100) puntos, que

resulte de aplicar la ponderación con respecto a los aspectos relacionados en el siguiente cuadro, así:

Se evaluará asignando de 0 a 100 puntos.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO (PUNTOS)
5.2.1	Factor Económico	Método de evaluación de oferta económica	60
5.2.2	Factor Técnico	Actividad de apropiación territorial adicional	9
		Estrategia de promoción y posicionamiento	9
		Perfil Adicional especializado de acompañamiento pedagógico, orientación metodológica y fortalecimiento de la calidad del componente formativo	11,5
5.2.3	Apoyo a la industrial nacional	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
5.2.4	Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Acreditación de emprendimiento y empresas mujeres	0,25
5.2.5	Criterios diferenciales para MiPymes (Decreto 1860 de 2021)	Acreditación de MiPymes	0,25
	TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE (MAXIMO 60 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación de SESENTA (60) PUNTOS siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Selección del método de evaluación de la Propuesta Económica.

A) En el evento en que únicamente resulte habilitada una (1) propuesta, como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, la Entidad

verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente proceso y, de cumplirlas, le asignará el máximo puntaje previsto para el factor económico.

B) Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar.

El método de evaluación será seleccionado de manera aleatoria, de conformidad con los rangos establecidos a continuación:

5.2.3 **MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

5.2.3.1 ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM.

RANGO INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De o.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

5.2.1.3.2 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{VP_i}{n}$$

Donde,
X= Media aritmética.
X*i* = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

PUNTAJE MAXIMO x (1-(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES MENOR A LA MEDIA ARITMETICA
PUNTAJE MAXIMO x (1-2 x (ABS(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES MAYOR A LA MEDIA ARITMETICA

Donde,

X = Media aritmética.
V*i*= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.3.3 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{VP_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
V max = Valor total con dos decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTAJE MAXIMO X (1-(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES **MENOR** A LA MEDIA ARITMETICA
PUNTAJE MAXIMO X (1-2*(ABS(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES **MAYOR** A LA MEDIA ARITMETICA

Donde,

X A =Media aritmética alta
Vi= Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.3.4 Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del presente proceso de selección en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial de medios tecnológicos.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * VP_1 * VP_2 * \dots * VP_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{XX } PUNTOS] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{XX } PUNTOS] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i
i = Numero de Oferta

5.2.1.3.5 Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * Vmin}{Vi}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 1: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Recibidas las explicaciones, el FDLT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En el caso de ofertas económicas con un valor de propuesta mayor a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética geométrica con presupuesto

oficial y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje al aplicar la fórmula que corresponda.

Nota 2: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

La oferta que supere alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será RECHAZADA.

5.3. FACTOR TÉCNICO (29,5 PUNTOS)

El proponente que oferte al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito sin cargo adicional al contrato, los siguientes recursos de bienes o servicios, recibirá puntaje adicional, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Actividad de apropiación territorial adicional	9
Estrategia de promoción y posicionamiento	9
Perfil Adicional especializado de acompañamiento pedagógico, orientación metodológica y fortalecimiento de la calidad del componente formativo	11,5

5.3.1 **Actividad de apropiación territorial adicional (9 puntos)**

PUNTAJE	CONDICION
9 puntos	El proponente que ofrezca, sin generar costo adicional para la Entidad, la realización de una (1) actividad adicional de apropiación territorial a las mínimas establecidas en el Anexo Técnico, orientada al fortalecimiento de la identidad local, la memoria territorial, las narrativas comunitarias o el reconocimiento de los valores culturales, ambientales y patrimoniales asociados al turismo en la localidad.
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal la actividad adicional de apropiación territorial o la oferta no cumple con las condiciones exigidas.

La actividad deberá contribuir al reconocimiento de los valores culturales, ambientales, patrimoniales o comunitarios de Tunjuelito y estar articulada con la ruta turística desarrollada en el marco del proyecto. Podrá contemplar, entre otras, jornadas de apropiación del espacio público, experiencias comunitarias, activaciones culturales, intervenciones artísticas, ejercicios de memoria territorial o actividades orientadas a la promoción del turismo comunitario, cultural, ambiental o de naturaleza.

Nota: El detalle metodológico, cronograma, alcance y demás aspectos técnicos de la actividad ofertada deberán ser presentados por el contratista para aprobación de la supervisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato. La actividad ofertada hará parte integral de las obligaciones contractuales del adjudicatario.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar un informe de ejecución de la actividad de apropiación

territorial, que contenga la descripción de la metodología implementada, cronograma desarrollado, registro de participantes, evidencias fotográficas y/o audiovisuales, descripción de las acciones realizadas, resultados obtenidos y conclusiones de la actividad.

5.3.2 Estrategia de promoción y posicionamiento. (9 puntos)

PUNTAJE	CONDICION
5 puntos	Se otorgarán ocinco (5) puntos al proponente que, mediante certificación suscrita por el representante legal, se comprometa a diseñar, producir y entregar, sin costo adicional para la Entidad, un Mapa Turístico Ilustrado de la Localidad de Tunjuelito, en versión impresa y digital, el cual deberá incluir como mínimo la ruta turística, los principales atractivos, experiencias fortalecidas, emprendimientos participantes, elementos de identidad territorial y códigos QR que faciliten el acceso a información de la oferta turística local.
4 puntos	Se otorgarán cuatro (4) puntos al proponente que, mediante certificación suscrita por el representante legal, se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad, la impresión de 150 ejemplares del Mapa Turístico Ilustrado de la Localidad de Tunjuelito, en formato desplegable tamaño tabloide (28 x 43 cm aproximadamente) o equivalente, impreso a full color sobre papel propalcote o couché de mínimo 150 gramos, con acabado que garantice su durabilidad y adecuada manipulación. diseñado en el marco del proyecto, para su distribución en actividades de promoción turística, eventos, recorridos y demás espacios de socialización.
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal la estrategia de promoción y posicionamiento o la oferta no cumpla con las condiciones exigidas.

El mapa deberá constituirse como una herramienta de promoción y orientación turística que facilite el reconocimiento del territorio y la apropiación de la ruta turística desarrollada en el marco del proyecto.

Como mínimo, deberá incorporar el trazado de la ruta turística, los principales atractivos y puntos de interés, las experiencias y emprendimientos participantes, referencias culturales, ambientales y patrimoniales de la localidad, así como códigos QR u otros mecanismos de acceso a información complementaria sobre la oferta turística.

El diseño deberá responder a una identidad gráfica coherente con la estrategia de promoción del proyecto y ser entregado en formatos editables y no editables, permitiendo su actualización y reutilización por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para futuras acciones de promoción turística.

Nota 1: El contenido del mapa deberá construirse con base en los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto y la ruta turística consolidada, previa validación y aprobación de la supervisión del contrato.

Nota 2: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no reconocerá pagos adicionales por equipo, personal, herramientas, transporte, y demás costos que requiera el proponente para el cumplimiento del ofrecimiento.

5.3.3. **Perfil Adicional especializado de acompañamiento pedagógico, orientación metodológica y fortalecimiento de la calidad del componente formativo (11,5 puntos)**

PUNTAJE	CONDICION
11,5 puntos	Se otorgarán once coma cinco (11,5) puntos al proponente que, ofrezca un Perfil Adicional sin costo para la entidad que mediante las certificaciones del perfil y experiencia acredite: Profesional en Licenciatura en temas turísticos y/o ambientales y/o afines, con postgrado en pedagogía, experiencia profesional de mínimo 10 años y experiencia especifica como coordinador y/o asesor y/o director en 5 proyectos de educación. El perfil adicional ofrecido deberá participar efectivamente durante la ejecución del componente de formación y fortalecimiento de capacidades, desarrollando actividades de asesoría pedagógica, y/o acompañamiento metodológico, y/o seguimiento y/o evaluación del proceso formativo, así como: • Asesorar la estructuración y revisión del Plan Pedagógico • Orientar metodológicamente a los formadores o expertos temáticos • Apoyar el diseño y revisión de materiales pedagógicos • Participar y acompañar conforme se requiera las jornadas estratégicas del proceso formativo • Diseñar y/o revisar instrumentos para evaluar el proceso de aprendizaje • Realizar seguimiento pedagógico al proceso de formación • Apoyar metodológicamente el ejercicio práctico de reconocimiento territorial y construcción colaborativa de rutas y narrativas turísticas • Apoyar la sistematización y valoración de los resultados del proceso formativo. • Acompañar técnicamente la articulación entre formación grupal, mentorías y Planes de Fortalecimiento Individual, • Presentar recomendaciones de mejora pedagógica a la coordinación del proyecto y a la supervisión, cuando sean requeridas.
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal la estrategia de promoción y posicionamiento o la oferta no cumpla con las condiciones exigidas.

5.3.4. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):**

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1: *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".*[1]

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

I. Servicios nacionales o con trato nacional o por
II. La incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.4.1 **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:**

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar **el FORMATO – APOYO A LA**

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

INDUSTRIA NACIONAL. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

Nota: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

5.3.4.2 **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano.

Para efectos del presente numeral, se entiende por personal calificado aquel que requiere título universitario otorgado por una institución de educación superior, de conformidad con la Ley 749 de 2002, para el ejercicio de determinada profesión.

Para acceder al puntaje por incorporación de componente nacional, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, manifestando bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y el compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya obtenido puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL deberá ser presentado exclusivamente por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La presentación de dicho formato por parte de proponentes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional no constituirá causal para negar el puntaje correspondiente a la promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por el puntaje de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, conforme a las reglas previstas en el presente numeral.
En caso de no efectuarse ofrecimiento alguno, el puntaje correspondiente a este factor será de cero (0). Para acceder a este puntaje, será obligatorio diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

5.4. **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 Puntos)**

PUNTAJE	CONDICIÓN
0.25 PUNTOS	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial y el puntaje adicional únicamente se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

5.5. **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
1. Que el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y que los derechos de propiedad hayan permanecido en su titularidad durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	0.25 PUNTOS
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25 PUNTOS
3. Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, así como con copia del registro mercantil del establecimiento de comercio.	0.25 PUNTOS
4. Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya permanecido en su titularidad durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25 PUNTOS

Nota 1: Las certificaciones requeridas para acreditar la condición correspondiente deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres únicamente se aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite dicha condición y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Para que el proponente obtenga este puntaje, deberá diligenciar el FORMATO 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida para acreditar dicha condición.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá dos (2) puntos del total del puntaje establecido en el proceso al proponente al que se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para efectos de la verificación correspondiente, la Entidad consultará la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Lo anterior no aplicará a los procesos exceptuados en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a los procesos de mínima cuantía ni a aquellos en los que únicamente se evalúe el menor precio ofrecido.

Nota: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción de puntaje no será aplicable cuando los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto las multas o cláusulas penales sean objeto de medios de control jurisdiccional, de conformidad con las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.

Nota: Para la aplicación de la excepción prevista en el parágrafo primero, el proponente deberá aportar el correspondiente auto admisorio de la demanda, con fecha de expedición anterior al cierre del proceso de selección. Dicho documento podrá presentarse con la oferta o en etapa de subsanación, en caso de omitirse inicialmente. La aplicación del criterio será puesta en conocimiento de los proponentes en el informe de evaluación preliminar.

5.6. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de "cumple", serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

5.7. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA VERIFICACION PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO publicará el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidas y el cumplimiento del anexo Técnico a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al resultado de la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidas dentro del término fijado en el cronograma de la presente Selección Abreviada a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada no serán tenidas en cuenta y no se considerarán. Las observaciones presentadas oportunamente en el término establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada serán resueltas por EL FONDO en el plazo indicado en el cronograma del presente proceso de contratación.

5.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** y el decreto 1860 de 2021, atendiendo el orden de prelación allí establecido, hasta seleccionar la oferta favorecida.

CAPÍTULO VI

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES - ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos" el cual forma parte integral del Estudio Previo y presente documento complementario.

Aquí es importante indicar que el Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27º de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Conpes 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EL FONDO en el pliego de condiciones definitivo.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritos en la matriz de riesgos, documento separable que forma parte integral del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES, ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2898

7.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo contractual total estimado para el desarrollo del proyecto es **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

El plazo de seis (6) meses se encuentra sustentado en la naturaleza, alcance y secuencia de las actividades previstas en el anexo técnico, las cuales requieren una ejecución articulada para garantizar el cumplimiento de los productos y resultados establecidos en el proyecto de inversión 2898 «Impulsando el desarrollo económico de Tunjuelito».

Durante este periodo se desarrollarán las actividades de convocatoria, inscripción y selección de participantes; formación y fortalecimiento de capacidades; asistencia técnica y acompañamiento especializado; formulación y consolidación de productos, rutas y experiencias turísticas; implementación de estrategias de promoción y activación territorial; adquisición y entrega de incentivos en especie; y seguimiento y verificación de los resultados obtenidos.

Estas actividades presentan relaciones de dependencia técnica y operativa, toda vez que los resultados de las etapas iniciales constituyen insumos necesarios para el desarrollo de los componentes posteriores. En consecuencia, el plazo establecido permite adelantar los procesos de manera ordenada, garantizar la participación de los beneficiarios, verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y asegurar la calidad de los productos y entregables contractuales.

La ejecución contractual deberá desarrollarse conforme al cronograma establecido en el anexo técnico y a los mecanismos presupuestales legalmente procedentes para las obligaciones cuya ejecución supere la vigencia fiscal 2026.

7.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) MCTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente proyecto:

Código de proyecto de inversión	Nombre del Proyecto	Meta	Código rubro	Valor
2898	IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TUNJUELITO	Apoyar 40 Mipyme(s) y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	O23011745992024289801000	$ 453.256.000

Nota: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, el proponente deberá mantener durante toda la ejecución contractual los valores ofertados en su propuesta económica. En caso de requerirse durante la ejecución, el saldo o remanente presupuestal podrá ser utilizado por la Entidad para la ejecución de actividades, bienes o servicios asociados al objeto contractual, sin que ello implique modificación de los valores unitarios ofertados.

7.5. LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., - Localidad de Tunjuelito.

7.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará mediante pagos mensuales de conformidad con las actividades realizadas según cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados por el contratista debidamente soportado por cada mes. El diez por ciento (10%) restante, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato y un avance físico del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Para cada pago el contratista realizara la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y/o interventor de contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado, con la base de datos digitalizada en Excel de las personas beneficiarias del proyecto cuando aplique.

- Factura electrónica o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a que quien pertenezca).
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Acta o comprobante de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Copia del RIT, RUT y resolución de aplicación (cuando aplique).
- Certificación Bancaria

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) primeros días de cada mes.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Para el último pago se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta respectiva.
- Acta de liquidación
- Acta o comprobante de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria.

Nota: El valor a pagar estará sujeto a las deducciones de ley, incluyendo retenciones en la fuente, retención de IVA (si aplica), y el impuesto de timbre, según lo establecido en la normatividad vigente.

7.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece

el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

7.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, observando la Constitución Política y la normatividad vigente aplicable.
2. Suministrar los bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT.
3. Conformar y participar en el Comité Técnico de Seguimiento del contrato, presentando los avances, resultados, alertas y demás información requerida para la adecuada supervisión y toma de decisiones durante la ejecución contractual.
4. Garantizar la logística, operación y desarrollo de las actividades contempladas en los diferentes componentes del contrato, incluyendo las jornadas de formación, mentorías, actividades de apropiación territorial, activaciones, Fam Trip, evento de lanzamiento y demás actividades previstas en el anexo técnico.
5. Coordinar con el supervisor y/o apoyo a la supervisión el ingreso y salida de bienes o elementos que así lo requieran, cumpliendo los procedimientos establecidos por el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, cuando aplique.
6. Contar y mantener durante toda la ejecución contractual una vinculación mínima del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres dentro del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto Distrital 332 de 2020 y las normas que lo modifiquen o complementen.
7. Atender las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, así como participar en las reuniones de seguimiento y demás espacios de articulación convocados durante la ejecución.
8. Presentar los informes técnicos, financieros, administrativos y de avance requeridos por el supervisor del contrato, conforme a la periodicidad y condiciones establecidas.

9. Realizar el registro fotográfico, audiovisual georeferenciado y documental de todas las actividades desarrolladas, incluyendo actas, listados de asistencia, bases de datos, formatos de seguimiento, evidencias de los productos ejecutados y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del contrato. Los documentos físicos deberán entregarse impresos a doble cara y los archivos digitales en formato editable y PDF.
10. Diseñar e implementar la estrategia de divulgación, convocatoria e inscripción de los participantes del proyecto mediante medios comunitarios, canales institucionales y demás mecanismos de comunicación aprobados por la supervisión.
11. Acreditar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido y con los perfiles establecidos en el estudio previo y el anexo técnico.
13. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios vinculados a la ejecución contractual, sin trasladar al Fondo de Desarrollo Local las condiciones comerciales pactadas.
14. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá y demás directrices aplicables para la elaboración de piezas comunicativas, material promocional y productos audiovisuales derivados del contrato.
15. Articular las acciones del proyecto con entidades públicas, privadas, organizaciones comunitarias, actores del sector turístico, ambiental, cultural y gastronómico, así como con las demás entidades que determine la supervisión para fortalecer la oferta turística de la localidad.
16. Entregar la totalidad de los productos contemplados en el anexo técnico, garantizando su calidad, pertinencia y oportunidad.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución.
18. Diseñar, implementar y validar la ruta turística de la localidad de Tunjuelito, garantizando la participación de los actores vinculados al proyecto y la articulación de las experiencias fortalecidas.
19. Garantizar que todos los productos elaborados en el marco del contrato (mapas, brochures, piezas gráficas, videos, banco fotográfico, portafolio turístico y demás material de promoción) sean entregados al Fondo de Desarrollo Local en formatos editables y con autorización para su uso institucional.
20. Implementar durante la ejecución del contrato acciones que promuevan la identidad territorial, la apropiación comunitaria, la educación ambiental y el reconocimiento del patrimonio cultural, turístico y natural de la localidad.
21. Cumplir la implementación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, según decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, conforme a los riesgos aplicables al proceso.
22. Gestionar y ejecutar la entrega de los incentivos en especie a los beneficiarios seleccionados, de conformidad con los planes de inversión aprobados, las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones establecidas en el anexo técnico, garantizando la trazabilidad de cada incentivo mediante actas de entrega suscritas por los beneficiarios, registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar los bienes entregados, sus cantidades, características y destinatarios.

7.9. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o el servidor público que designe por escrito, en su calidad de ordenadora del gasto.

El supervisor ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación aplicable y estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

Para el desarrollo de sus funciones, el supervisor podrá contar con el apoyo de servidores públicos o personal contratado para tal fin, dentro de los límites permitidos por la normativa vigente. La designación de apoyos no lo exime de sus responsabilidades como supervisor.

En ningún caso el supervisor podrá delegar la responsabilidad de la supervisión del contrato en un tercero**9.8 LIQUIDACIÓN**

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

7.12. GARANTÍAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento.** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el (10%) del valor total de contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio**. Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al contratista la constitución de un amparo de responsabilidad civil extracontractual, con el objeto de garantizar la cobertura de los perjuicios causados a terceros, con ocasión de hechos, omisiones, actos dolosos o culposos atribuibles al contratista, sus subcontratistas, agentes o empleados, durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, prorrogar o restablecer las garantías y seguros cuando se presente adición en el valor del contrato, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia

que afecte su vigencia.

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección lll subsección l del Decreto 1082 de2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final y al plazo definitivo del contrato, de conformidad con el acta de liquidación correspondiente. El CONTRATISTA deberá presentar la garantía única, junto con el correspondiente comprobante de pago de la prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.15. CADUCIDAD

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

7.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para reclamar la indemnización de los perjuicios ocasionados.

El valor correspondiente a las multas y a la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o hacerse efectivo a través de las garantías constituidas.

Los valores recaudados ingresarán a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

7.17. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad y sean procedentes, de conformidad y en los

términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

7.18. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá imponer las multas pactadas, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

Las multas corresponderán al uno por ciento (1 %) diario del valor total del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que el monto acumulado supere el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en esta cláusula.

Cuando el supervisor evidencie un posible incumplimiento, deberá elaborar y remitir a la Entidad el informe correspondiente, identificando de manera clara los hechos, las obligaciones presuntamente incumplidas, los soportes disponibles y las consecuencias contractuales que podrían derivarse. Dicho informe servirá de fundamento para que la Entidad determine la procedencia de iniciar la actuación administrativa correspondiente.

La imposición de las multas será decidida por la Entidad mediante acto administrativo motivado, una vez surtido el procedimiento legal aplicable, incluida la citación a audiencia del CONTRATISTA y del garante, cuando corresponda. La decisión deberá atender las explicaciones, pruebas y argumentos presentados durante la actuación administrativa.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga la multa, su pago podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía de cumplimiento u otros mecanismos legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA de cumplir las obligaciones contractuales pendientes. Su aplicación deberá observar las condiciones legales para su procedencia, incluida la posibilidad de imponerlas mientras se encuentren pendientes de ejecución las obligaciones contractuales correspondientes.

La Entidad adelantará las comunicaciones y reportes que legalmente correspondan respecto de las multas impuestas, de conformidad con la normativa vigente.

7.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en

relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.20 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, incluyendo aquellos relacionados con obtención de certificados, pólizas, copias, autenticaciones, trámites y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos contractuales.

El CONTRATISTA asumirá igualmente el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión del contrato, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

Las retenciones en la fuente, ICA, IVA, y demás deducciones aplicables se efectuarán conforme a las leyes fiscales vigentes y serán descontadas por el FONDO al momento de realizar los pagos que correspondan.

8. CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, y en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificará en la etapa de planeación si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por algún acuerdo comercial vigente suscrito por Colombia.

En caso de resultar aplicable algún acuerdo comercial, la Entidad dará cumplimiento a las obligaciones y disposiciones contenidas en el respectivo instrumento internacional y su normativa reglamentaria.

Para el análisis correspondiente, la Entidad tendrá en cuenta las reglas y excepciones previstas en la normativa vigente, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá			No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		No	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No	No
	Guatemala		Si	No	No	No
	Honduras		No	No	No	No

Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	No	No	No

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú) Chile, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), La unión europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte reciben trato nacional.

De igual forma se hace importante indicar que según lo establecido en la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones Unidas CAN, el FDLT dará un trato nacional a los servicios prestados por los proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú, es de tener en cuenta que de la misma forma y conformo a lo referido en el Manual Para el Manejo de los acuerdos Comerciales Para Colombia, desde Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales establecen plazos Calendario para su aplicación.

FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Nota 1: El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems incluidos en el formato de propuesta económica, indicando precios unitarios de acuerdo con la unidad de medida y cantidades requeridas. La omisión de uno o más ítems o la cotización en cero pesos ($0) dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El valor de la propuesta económica corresponderá a la sumatoria total de los valores registrados en la columna "Valor Total IVA Incluido", resultado de multiplicar las cantidades requeridas por el valor unitario ofertado para cada ítem, incluyendo costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución contractual.

Nota 3: Los precios unitarios ofertados deberán mantenerse fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Nota 4. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las condiciones del proceso de selección. En caso de que, como resultado de la adjudicación y de la aplicación de los valores unitarios ofertados, se genere un saldo presupuestal disponible, la Entidad podrá evaluar la posibilidad de incrementar las cantidades de los bienes o servicios requeridos, siempre que estos se encuentren contemplados en el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, respondan a necesidades debidamente justificadas del proyecto y exista disponibilidad presupuestal para ello.

El Comité Técnico de Seguimiento podrá recomendar la redistribución de dicho saldo, con la correspondiente justificación técnica. La decisión deberá ser evaluada y autorizada por el supervisor del contrato, dejando constancia escrita de la justificación, las cantidades adicionales requeridas y los valores correspondientes, sin que ello implique modificar el objeto contractual, alterar los precios unitarios adjudicados ni desconocer las condiciones del proceso de selección. Cualquier ajuste deberá sujetarse a las disposiciones contractuales, presupuestales y legales aplicables.**Nota 5:** La propuesta económica no deberá presentar valores en decimales, negativos ni casillas sin diligenciar. En caso de presentarse dicha situación, la propuesta será rechazada.

Nota 6: La Entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica. Cuando

los cálculos efectuados no correspondan y ello altere el valor total de la propuesta o de los ítems ofertados, la oferta podrá ser rechazada por impedir una evaluación objetiva.

Nota 7: El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto oficial en la sección correspondiente y adjuntar debidamente diligenciado el Anexo de Propuesta Económica.

Nota 8: El proponente deberá tener en cuenta dentro de su oferta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes aplicables conforme a su régimen tributario y actividad económica, tales como IVA, reteIVA, ICA, reteICA, impuesto al consumo y demás a que haya lugar, sin que pueda generar cobros adicionales al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por dichos conceptos durante la ejecución contractual.

Nota 9: Ninguna de las personas vinculadas para la ejecución del contrato podrá ser sustituida sin autorización previa del supervisor del contrato. La persona que se proponga en reemplazo deberá cumplir o superar las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso.



CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Leidy Milena Bareño Casas –CPS-444-2026 del FDLT
Revisó: María Del Rosario Ramírez Rincon-Contratista-CPS 128 -2026 del FDLT.